

R-DCA-0417-2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las trece horas cuarenta y un minutos del dieciséis de junio del dos mil diecisiete.---

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **CRAISA S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-0000700001**, promovida por la **Municipalidad de Grecia**, para la “Adquisición de una niveladora para labores de mantenimiento vial”.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa CRAISA S.A., el día doce de junio del año dos mil diecisiete, interpuso recurso de objeción contra el cartel de la referida Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-0000700001.-----

II. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto al recurso de objeción, dispone: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante”*. En la disposición transcrita se establece el ámbito de competencia para conocer los recursos de objeción al cartel, estableciéndose que la competencia que ostenta la Contraloría General lo es en objeciones de una licitación pública, en tanto que si se trata de una licitación abreviada, corresponde a la Administración licitante la competencia para conocer los recursos de objeción que se interpongan contra el cartel. En el presente caso, el propio objetante identifica en su escrito de interposición al concurso cuyo cartel impugna, que se trata de una Licitación Abreviada (folio 01 del expediente de objeción), aspecto que además se verifica en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) (folio 25 del expediente de objeción). Por otra parte vista la plataforma de compras electrónicas Sicop (ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, “Expediente Electrónico” y digitando el número de procedimiento) se observa que la Municipalidad de Grecia promovió una Licitación Abreviada para la “Adquisición de una niveladora para labores de mantenimiento vial” (folio 26 del expediente de objeción). En virtud de lo indicado y según las disposiciones contenidas en la norma arriba transcrita, se concluye que el recurso en contra de un cartel de una licitación

abreviada debe ser interpuesto ante la Administración que promueve el procedimiento y no ante esta Contraloría General, motivo por el cual este órgano contralor carece de competencia para conocer del recurso de objeción interpuesto, siendo lo procedente su **rechazo de plano**.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **se resuelve: Rechazar de plano el recurso de objeción** interpuesto por la empresa **CRAISA S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-0000700001**, promovida por la **Municipalidad de Grecia**, para la “Adquisición de una niveladora para labores de mantenimiento vial”.
NOTIFÍQUESE. -----

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

NSM/egm
NN: 06875 (DCA-1258-2017)
NI: 14384
G: 2017002081-1